

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Meina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones, que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.737.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

Don Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Antonio Jiménez García, vecino de Cartagena, con morada en el Beal, y dueño de la mina denominada «La Caridad», número 10.407, sita en el expresado término municipal, paraje denominado Cabezo de la Fuente en la diputación de San Ginés, compuesta de ocho pertenencias ó hectáreas, ó sean 80.000 metros cuadrados de extensión superficial; que linda por el E. con la mina «Que te la gané» y terreno franco; por el N. y por el S. con igual clase de terreno, y por el O. con la mina «Germán», ha presentado en 22 de Junio último una instancia acompañada de memoria y plano por duplicado y suscriptos por el Ingeniero de minas D. Guillermo López Bienerts, en solicitud de que expropie la referida extensión superficial de la reseñada mina «La Caridad», por considerarse necesaria toda la superficie de ella para poder hacer su explotación, manifestando además que la superficie de que se trata pertenece á D. Juan Martínez Hernández, con quien no ha podido su representado llegar á una avenencia. Y para los efectos de declaración de utilidad pública para la expropiación de dicho terreno, y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 13 de la ley de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se haga pública esta pretensión por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de quince días, á contar

desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados con la expropiación que se solicita, y principalmente D. Juan Martínez Hernández, arriba citado. Murcia 3 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.736.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.822.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio de Pádua*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea y en el paraje conocido con el nombre de Cabezo Negro, diputación del mismo nombre; lindando por el S. con las minas «San José» y «Santa Ana», y por los demás vientos con terreno franco de la propiedad de D. Fernando Fontes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Santa Ana», número 11.553; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 400, y cuarta á punto de partida O. 200 metros. Aspira á parte del terreno que perteneció á la mina «Santísima Trinidad», núm. 12.201.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 2 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.734.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.821.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Marcela*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «Micaela»; por el Sur las tituladas «El Cacildrán» y «La Bondad»; por L. demasia á «Juanito», y por P. demasia á «Santa Isabel» y la citada mina «El Cacildrán»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina titulada «La Bondad», número 2.002, y desde dicho punto se medirán al E. 130 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 700; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta S. 100, y sexta á punto de partida E. 370 metros. Aspira al terreno de la mina «Los Dandanelos», número 6.524, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.716.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.860.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Ros, vecino de Canteras, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Doña Josefa*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno del Estado, paraje denominado Poyos de Acebuche, en el Cabezo de Roldán, diputación de Canteras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de ura galería dirigida al E. de unos quince metros de larga y practicada en la parte alta del Barranco de los Corralicos. A partir del referido punto se medirán 100

metros en dirección Sur y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.730.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.817.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Rosaura Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Junio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carlos*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea y en el paraje llamado el Esparragal, diputación del mismo nombre; lindando por el N. jurisdicción de Blanca y Barranco de los Pinos merguizos; M. terreno franco; por P. con Barranco del Esparragal y tierras de D. José Portillo, y por L. terreno de los Palomos y Rambla de Ulea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de un cabecito colorado que hay en dicho paraje; y desde dicho punto se medirán al N. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera M. 500; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera L. 200 metros. Aspirando al terreno de la mina «San Antonio Abad», número 12.206, caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

BOLETIN OFICIAL

219	Beniján.	{ Pedro Vera. . . { Lucia Pura Aracil. . .	275 » 275 »	68 75 68 75	275 » 275 »	68 75 68 75	6 88 6 88	8 25 8 25	15 13 15 13		
221	Santomera.	{ José Puig Valera. . . { Aurora Climent. . .	275 » 275 »	68 75 68 75	275 » 275 »	68 75 68 75	6 88 6 88	8 25 8 25	15 13 15 13		
223	Alberca. . .	{ Antonio Egea Bue- naté. . .	206 25	51 56	206 25	51 56	5 16	6 19	11 35		
224	Aljezares. . .	{ José María Hernán- dez. . . { María Pastora Ma- teo. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
226	Aljucer. . .	{ José Martínez Lorca { Adoración Sánchez Plá. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
228	Alquerías. . .	{ Ricardo Serna. . . { Manuela Espinosa. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
230	Era-alta. . .	{ Antonio Gómez Pé- rez. . . { Fuensanta Ruiz Pé- rez. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
232	Espinardo. . .	{ Fernando Millán. . . { Dolores Vilar. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
234	Churra. . .	{ Francisco de Paula Guirao. . .	206 25	51 56	206 25	51 56	5 16	6 19	11 35		
235	Mon teagudo	{ José Martínez Costa { Josefa Martínez Mi- ñano. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 »	11 35 108 29		
237	Palmar. . .	{ Juan Espinosa Mo- reno. . . { Josefa Ruiz. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
239	Javali-viejo. . .	{ José Castaño Gil. . .	206 25	51 56	206 25	51 56	5 16	6 19	11 35		
240	La Raya. . .	{ Francisco Moreno. . . { María Arnáez Tor- nel. . .	206 25 206 25	51 56 51 56	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 6 19	11 35 11 35		
242	Sucina. . .	{ Pío García Candela. { Torreagüera Juan Bautista Mas. { Nonduermas Alberto de San Ni- colas	206 25 206 25 187 50	51 56 51 56 46 87	206 25 206 25	51 56 51 56	5 16 5 16	6 19 5 64	11 35 10 32		
245	Puebla Soto. . .	{ Pedro Herrera Sal- merón. . . { Francisco Ros Gar- cla.	156 25 156 25	43 75 39 06	156 25 179 »	43 75 44 36	4 38 3 90	4 68 4 68	9 06 8 58		
247	San Benito. . .	{ Nicolás Martínez. . . { Manuel Martínez Or- tega. . .	179 » 156 25	39 06 39 06	179 » 156 25	44 36 39 06	4 43 3 90	5 37 4 68	9 80 8 58		
249	Ñ. y J. Viejo	{ Asunción Galea Sán- chez. . . { José Baéza Pérez. . . { Ramona Pérez. . . { Pedro Sánchez. . . { Pelegio Ferrer. . . { Juan Ferrao Palazón	125 » 125 » 125 » 125 » 125 » 125 »	31 25 31 25 31 25 31 25 31 25 31 25	125 » 125 » 125 » 125 » 125 » 125 »	31 25 31 25 31 25 31 25 31 25 31 25	3 12 3 12 3 12 3 12 3 12 3 12	3 75 3 75 3 75 3 75 3 75 3 75	6 87 6 87 6 87 6 87 6 87 6 87		
Suma y sigue...			1576 02	1565 84	2062 85	4484 46	1576 02	1565 84	2062 85	4484 46	9689 17

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 2.720.

NOTIFICACIÓN A HACENDADOS FORASTEROS

Recaudación de Contribuciones.
Zona 9.^a
Pueblo de Pinatar.—Contribución
rústica.—2.º trimestre
del año 1900.

Don Adolfo González Gómez, Auxiliar de Contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de 2.º grado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden,
nombre y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

- | | |
|-----|--------------------------------------|
| 312 | Agustín Medina Almela, 3'66 pesetas. |
| 326 | Carolina Batlle Mayendí, 1'49 |
| 333 | Emilio Pérez Payá, 2'02. |
| 339 | Francisco Abellán Bastida, 1'89. |
| 340 | Francisco Capdevila, 6'52. |
| 345 | Francisco Salazar, 2'31. |
| 352 | Joaquín Costa, 1'96. |
| 353 | Joaquín Delgado, 2'85. |
| 355 | José Albaladejo Bueno, 2'93. |
| 358 | José Alcaraz Gaona, 1'76. |
| 364 | José Antonio Gandía, 10'18. |
| 366 | José María López Gonzalo, 8'01. |
| 371 | Josefa Serrano, 2'24. |
| 373 | Juan Hernández Sánchez, 4'73. |
| 374 | Juan Quer, 1'43. |
| 384 | Mariano Sáez Barceló, 3'05. |
| 387 | Martín Torralba, 5'77. |
| 392 | Patricio Martínez, 3'66. |
| 393 | Pedro Legar, 22'11. |
| 396 | Pedro Pagán Ayuso, 2'78. |
| 403 | Román Sánchez Martínez, 2'71. |
| 404 | Rosa Ibáñez Albaladejo, 3'81. |
| 409 | Tomás Guerra, 25'28. |
| 412 | Zacarias Pérez Payá, 18'98. |

Y con el fin de que ninguno de los interesados puedan alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 22 de Junio de 1900.—El Auxiliar, Adolfo González.

Octava sección.

Número 2.694.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Invernón Ramírez (a) Núñez y Chalán, hijo de Cristóbal y Bárbara, de veintiséis años de edad, soltero, minero, natural de Lubrin, vecino de Vedaz, de la provincia de Almería, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que por el delito de estafa se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Asimismo intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares ordenen la busca, captura y remisión á esta cárcel á mi disposición de aludido procesado.

Dada en Lorca á diez y ocho de Junio de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Actuario Licenciado, Vicente Ayala.

Número 2.695.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia se cita de comparecencia ante este Juzgado á los vecinos de esta ciudad Ginés Sánchez, José Gómez Martínez, Bartolomé Mena Ponce y Pedro Castejón Pérez, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración en sumario que instruyo sobre falsedad de documentos.

Dado en Lorca veintitrés de Junio de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Secretario Licenciado, Vicente Ayala.

Número 2.696.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pascuala López Martínez, de diez y nueve años, soltera, de ocupación su sexo, vecina que fué de esta ciudad en las Cuevas de Roma, y á Andrés Suárez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran así como el paradero de ambos testigos, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado la primera á practicar diligencia de careo y el segundo á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de una zalea; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticinco de Junio de mil novecientos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 2.698.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano Don Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de robo contra Antonio Fulgencio Botías, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y Presentación, soltero, natural de Baza, vecino de Cartagena, en la calle de D. Gil, número diez y nueve, de profesión mandadero y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle un emplazamiento en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintisiete de Junio de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.704.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez, vecino de Torreagüera, y demás personas que intervinieron en la venta y compra de dos cerdos hurtados á Pascual Soto Conesa, vecino de Librilla, contra Pedro Iniesta Carrillo (a) Perucho, de igual vecindad y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, para que en término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, previéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintiocho de Junio de mil novecientos.—Julio López de Pando.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 2.706.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Lafuente Navarro, natural y vecino de Lorca, hijo de Juan José y de Juana, casado, curtidor, de cuarenta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días á contar desde el que tenga lugar la in-

serción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que halla lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Murcia á veintiséis de Junio de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»